

**UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS, PATENTES  
Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.**

**CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 7.-

- 1.- La cuota se determinará por la cantidad fija anual, de carácter irreducible, de 160,64 euros, por cada autorización concedida, renovación o prórroga de la misma.
- 2.- Si el plazo de la autorización no excediera del año, la cuota a pagar, por una sola vez, en el momento de la autorización, será de 160,64 euros.